



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

21 de septiembre de 1995

Núm. 123-4

ENMIENDAS

121/000107 Creación de determinadas entidades de derecho público. (Procedente del Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de creación de determinadas entidades de derecho público (procedente del Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio) (número de expediente 121/000107).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formulan las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público (procedente del Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio). (Número de expediente 121/000107).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1995.—**Francisco Frutos Gras**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.2 párrafo primero in fine

De sustitución.

Se sustituye la expresión: «..., previa autorización del Gobierno» por: «..., mediante Ley se autorizarán dichas operaciones».

MOTIVACION

Ampliar la transparencia de la gestión de la Agencia.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 4.2 párrafo segundo

De sustitución.

Se sustituye la expresión: «..., aprobación del Gobierno», por: «... aprobación mediante Ley...».

MOTIVACION

Ampliar la transparencia de la gestión de la Agencia.

ENMIENDA NUM. 3	MOTIVACION
<p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 5.2</p> <p>De adición.</p> <p>Se propone añadir «in fine», el siguiente texto: «... En cualquier caso, el comité de empresa tendrá representación en el Consejo de Administración».</p>	<p>Evitar que grupos financieros privados se beneficien sin riesgo ni esfuerzo de los logros del Estado por mejorar el tejido industrial del país realizados con medios públicos.</p>
<p>MOTIVACION</p> <p>Dar cumplimiento a los acuerdos que en su día se firmaron entre la dirección del INI-Teñeo y los sindicatos. Dar cumplimiento a mandatos constitucionales.</p>	<p>ENMIENDA NUM. 6</p> <p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 6.3</p> <p>De modificación.</p> <p>Se propone suprimir el siguiente texto:</p> <p>«La Agencia no podrá endeudarse mediante operaciones financieras, ni avalar o conceder préstamos a sus empresas.»</p>
<p>ENMIENDA NUM. 4</p> <p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 5.3. Segundo párrafo</p> <p>De modificación.</p> <p>Se propone sustituir la actual redacción del segundo párrafo de este subapartado por la siguiente:</p> <p>«Para que dicha transferencia pueda tener lugar su patrimonio neto será igual o superior a la cifra de su capital social».</p>	<p>MOTIVACION</p> <p>Mejorar el texto, facilitando un mayor margen de actuación. Se mantiene el segundo apartado de este párrafo, dando garantías de transparencia.</p>
<p>MOTIVACION</p> <p>Hacer más flexible la posibilidad de transferencia conservando garantías a terceros.</p>	<p>ENMIENDA NUM. 7</p> <p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 7.3</p> <p>De supresión.</p> <p>MOTIVACION</p> <p>En tanto y cuanto existen empresas con accionistas minoritarios no debe existir esta exoneración.</p>
<p>ENMIENDA NUM. 5</p> <p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 5.3</p> <p>De sustitución.</p> <p>Se sustituye la expresión «... podrán ser transferidas...», por: «... deberán ser transferidas...».</p>	<p>ENMIENDA NUM. 8</p> <p>PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.</p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 8.3</p> <p>De adición.</p>

Se añade al final del primer párrafo lo siguiente:

«Dos de ellos serán nombrados a propuesta del Consejo Económico y Social y tres por las organizaciones sindicales más representativas en los términos de los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/85.»

MOTIVACION

Ampliar la transparencia de las decisiones del Consejo y dar participación a los trabajadores en términos de cogestión.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 8.4

De adición.

Se propone añadir «in fine» el siguiente texto:

«... En cualquier caso, no existirán contratos con cláusulas de blindaje.»

MOTIVACION

Coherencia con criterios de austeridad.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 11.5 párrafo primero

De sustitución.

Se sustituye la expresión «Requerirá la autorización previa del Gobierno...» por:

«Mediante Ley se autorizará...»

MOTIVACION

Ampliar la transparencia de la gestión de la Agencia.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 11.5.b

De adición.

Se propone añadir «in fine» el siguiente texto:

«... o cuando la operación exceda de 1.000 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Actualmente y para determinadas operaciones un diez por ciento del capital de una compañía es una cantidad elevada.

Añadir una segunda posibilidad en valor absoluto de negocio, como medio de fortalecer el control.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 11.6

De modificación.

Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Los recursos que se destinen para el cometido enunciado en el párrafo anterior no podrán superar en ningún caso el doble de la cantidad equivalente a los intereses correspondientes a las operaciones financieras antedichas.»

MOTIVACION

Es necesario no constreñir el posible desarrollo y potenciación de las empresas que componen la SEPI, evitando una posible descapitalización.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 14.3. Primer párrafo

De adición.

Se propone añadir «in fine» el siguiente texto:

«... Dos de ellos serán nombrados a propuesta del Consejo Económico y Social y otros dos por las organizaciones sindicales más representativas en los términos de los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985».

MOTIVACION

Por coherencia con el acuerdo, que en su día se hizo, INI-Teneo-Sindicatos.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 14.4

De adición.

Se propone añadir «in fine» del subapartado 4 el siguiente texto:

«... En cualquier caso, no habrá cláusulas de blindaje».

MOTIVACION

Coherencia con criterios de solidaridad y austeridad.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional del siguiente tenor literal:

«Las empresas públicas que actualmente están adscritas a la Dirección General del Patrimonio del Estado pasarán a integrarse en la Agencia Industrial del Estado.»

MOTIVACION

Integrar en un solo sistema de gestión todas las empresas con participación o titularidad pública.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de creación de determinadas entidades de derecho público (procedente del Real Decreto-Ley 5/1995, de 1 de junio).

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6.3

De modificación.

Se propone sustituir el párrafo que va desde «La Ley de Presupuestos de cada ejercicio...» hasta «participadas por la Agencia» por el siguiente texto:

«Las empresas dependientes de la Agencia no podrán ser avaladas por el Estado».

JUSTIFICACION

Dado el abuso que se ha producido en la política de créditos y avales, y debido a la conveniencia de dotar de transparencia y clarificar la concesión de ayudas a cada empresa.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición de un Título IV nuevo, integrado por dos artículos de nueva creación.

Se propone el siguiente texto:

TITULO IV

De la transparencia informativa de las empresas dependientes de las entidades de derecho público creadas por esta Ley.

Artículo 15. Obligación de informar al Parlamento.

La Agencia Industrial del Estado y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, así como sus empresas, deberán remitir al Parlamento la misma infor-

mación, y en los mismos plazos que la de las empresas que cotizan en Bolsa están obligados a presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Artículo 16. Obligación de informar a los miembros de las Comisiones de Industria del Congreso y del Senado.

Los Diputados y Senadores pertenecientes a la Comisión de Industria, Energía y Turismo del Congreso y a la Comisión de Industria, Energía, Comercio y Turismo del Senado respectivamente, tendrán respecto a la Agencia Industrial del Estado y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y sus Sociedades participadas directa o indirectamente los mismos derechos de información que tienen los accionistas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

JUSTIFICACION

Necesidad de introducir transparencia informativa en la actuación de las empresas dependientes de las entidades de derecho público creadas por esta Ley y en las propias entidades.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición de una Disposición Transitoria Tercera.

Se propone el siguiente texto:

«Disposición Transitoria Tercera. Supresión de "Teneo Sociedad Anónima"»

Con anterioridad al 31 de julio de 1996, se procederá a la disolución sin liquidación de "Teneo Sociedad Anónima" transfiriendo la titularidad de sus activos y pasivos a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, aplicándose en su caso el régimen fiscal previsto en el artículo 13.3 de la presente Ley».

JUSTIFICACION

Necesidad de simplificar la estructura organizativa de las empresas públicas industriales. Como ejemplo de la complejidad actual, se pueden observar hasta tres «holdings» en cascada en el caso de Endesa. Endesa es en sí misma un gran holding que pertenece a Teneo. Otro holding que a su vez pertenece a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de creación de determinadas entidades de derecho público (procedente del Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, serie A, número 123, de 4 de julio de 1995. (Número de expediente 121/000107)

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **José Joaquín Almunia Amann.**

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

Donde dice: «...del monopolio público derivado de la entrada en España en la Comunidad Europea.» debe decir: «...del monopolio público derivado de la entrada de España en la Comunidad Europea.»

MOTIVACION

Corrección sintáctica.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

Donde dice: «A ello respondió el Decreto-Ley 24/1970, de 24 de diciembre.» debe decir: «...A ello respondió el Decreto-ley 20/1970, de 24 de diciembre.»

MOTIVACION

Corrección sintáctica, en concordancia con la disposición derogatoria del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 21**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Socialista****ENMIENDA**

Nueva Disposición Transitoria

Se propone la adición de una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

Disposición transitoria tercera. Pago de deudas tributarias y de cuotas sociales

Dentro del Plan de Competitividad conjunto AHV-Ensidesa y en el marco de la Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 12 de abril de 1994, relativa a las ayudas que España tiene previsto conceder a la empresa pública siderúrgica, Corporación de la Siderurgia Integral (hoy denominada AHV-Ensidesa Capital, Sociedad Anónima), las deudas tributarias que Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, y la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, tengan pendientes a la entrada en vigor de la presente Ley se satisfarán en los términos establecidos en los aplazamientos que se hayan concedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, las cuotas de Seguridad Social que dichas empresas tengan pendientes, a la entrada en vigor de la presente Ley, se satisfarán en los términos establecidos en los aplazamientos que se concedan por la Tesorería General de la Seguridad Social. Tanto en estos aplazamientos como en los concedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no serán exigibles los intereses de demora ni los recargos que ya se hubiesen devengado.

MOTIVACION

La justificación de esta Disposición Transitoria reside en la peculiar situación de ambas Sociedades, que obligaría al Estado a realizar mayores aportaciones en el supuesto de que las mismas tuvieran que hacer frente a intereses y recargos de deudas tributarias y cuotas sociales por incumplimiento de los plazos legales de pago.

En este sentido, el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria permite que, una vez liquidada la deuda tributaria y notificadas las condiciones de pago, ésta pueda aplazarse, en los casos y forma previstos en el Reglamento General de Recaudación.

En el ámbito de la Seguridad Social, el artículo 20 de la Ley General de Seguridad Social prevé, igualmente, la posibilidad de conceder aplazamientos y fraccionamientos en el pago de deudas por cuotas de la Seguridad Social.

Don Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara presenta 12 enmiendas al Proyecto de Ley de Creación de determinadas Entidades de derecho público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 1995.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins i Amat**.

ENMIENDA NUM. 22**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán (CiU).****ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de suprimir una frase del antepenúltimo párrafo de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

«Exposición de Motivos (Antepeúltimo párrafo)

Suprimir la siguiente frase: “Esta operación debe ser aprobada con al antelación suficiente para permitir que los Presupuestos Generales del Estado para 1996 la asuman, junto con la nueva ordenación de participaciones públicas que se establece”».

JUSTIFICACION

Al haber aprobado el Pleno del Congreso tramitar el Decreto Ley del que procede como Proyecto de Ley, parece de sentido mantener la redacción de esta frase.

ENMIENDA NUM. 23**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán (CiU).****ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de suprimir la letra b) del apartado 2 del artículo 6 del referido texto.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la Exposición de Motivos, donde se especifica la desvinculación de los Presupuestos Generales del Estado en relación a la Agencia Industrial del Estado y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de suprimir el apartado 3 del artículo 7 del referido texto.

JUSTIFICACION

Carece de sentido establecer la exención del Impuesto de Sociedades por cuanto supone atribuir unas ventajas fiscales que no tienen las restantes sociedades.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de modificar la redacción del apartado 3 del artículo 8 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 8

“3. El Consejo de Administración estará formado por el Presidente de la Agencia y por ocho Consejeros nombrados por el Ministro de Industria y Energía, de los cuales uno, como mínimo actuará en representación de las Comunidades Autónomas”».

JUSTIFICACION

Adaptarse a las Resoluciones aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado día 10 de ju-

lio de 1995, en relación a la política del sector público empresarial.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de suprimir la letra a) del apartado Dos del artículo 9 del referido texto.

JUSTIFICACION

Proclamar como primer criterio la rentabilidad y exigir el pago de dividendos por la Sociedad Estatal de Participaciones Públicas al Estado, siempre que el beneficio consolidado del Grupo sea positivo.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de adicionar una frase al apartado tres del artículo 9 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

“3. A la Sociedad Estatal se le transferirá todas las participaciones accionarias que sean de titularidad pública a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, incluidas en el Anexo II de la misma, en los términos previstos en el artículo 11.2 y en la Disposición Transitoria Primera, así como las empresas del Grupo Patrimonio, dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda”».

JUSTIFICACION

Evitar que esta Ley sea un mero cambio formal de nombre de los grupos empresariales del Estado y

afrontar una profunda reforma del sector público empresarial.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de modificar la redacción del apartado 4 del artículo 11 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 11

“4. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y las sociedades participantes por ésta no podrán percibir subvenciones, avales, subrogaciones de deuda, ampliaciones de capital ni cualquier otro tipo de aportaciones equivalentes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado...”. (resto igual)

JUSTIFICACION

Hacer efectivo el principio general que se trata de introducir de prohibir efectivamente cualquier aportación futura a la Sociedad Estatal de Participantes Industriales por parte del Estado.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de modificar la redacción del apartado 6 del artículo 11 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 11.6

Sustituir la palabra: “podrán” por la palabra: “deberán”».

JUSTIFICACION

Si se establece un criterio de preferencia, como ocurre en este precepto, técnicamente es más acertado dar un tratamiento imperativo y no potestativo.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de adicionar un apartado d) al número 5 del artículo 11 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 11.5

“d) Los actos que impliquen un incremento en la participación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en un 10 por ciento o más del capital social de una empresa, que, en todo caso, además, requerirá aprobación del Congreso de los Diputados, a través de la Comisión que designe”».

JUSTIFICACION

Se introduce la cautela de la aprobación por el Congreso de aquellos actos que implican una expansión de la actividad empresarial estatal, pues la experiencia de los últimos años no ha sido muy afortunada y ha ayudado notablemente a incrementar el déficit público. Es aconsejable someter al control parlamentario exigiendo su aprobación, para aquellas actuaciones que impliquen la adquisición para el Estado de nuevas sociedades, o de parte de ellas.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de adicionar un artículo 15 al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 15

“El Congreso de los Diputados, a través de la correspondiente Comisión, podrá instar a los Presidentes de las diversas sociedades integradas en la Agencia Industrial del Estado y en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales a que comparezcan ante dicha Comisión y den cuenta de los desvíos producidos respecto de sus objetivos, así como exigirle, en su caso, responsabilidades políticas o económicas, especialmente en los casos en que se oculten pérdidas por traslado contable de las mismas a sociedades filiales menos visibles o cuando se compute como ingreso algún tipo de subvención”.

JUSTIFICACION

Evitar que esta Ley sea un simple cambio de nombre del INI. Además, se introduce la función de control directamente por el Congreso sobre los máximos responsables de las sociedades, exigiéndoles actuar como verdaderos empresarios.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de modificar la Disposición Adicional Unica.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Unica

Sustituir en todos los párrafos la expresión “1 de agosto de 1995” por la de “desde el momento de entrada en vigor de esta Ley”.

JUSTIFICACION

Razones técnicas motivadas por la tramitación como Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Creación de determinadas entidades de derecho público, a los efectos de adicionar una Disposición Adicional Segunda al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Segunda

“En el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Agencia Industrial del Estado y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales deberán remitir al Congreso de los Diputados el detalle de sus cuentas proyectadas (balances y cuentas de resultados), sociedad por sociedad, incluyendo los datos de endeudamiento comprendido entre 1995 y 1998”.

JUSTIFICACION

Introducir un criterio de mayor transparencia en la gestión de las diversas sociedades.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. : MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961